

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN
Y FUNCIONES**

INDICE

INTRODUCCIÓN

TITULO PRIMERO	: Contenido y Alcances
TITULO SEGUNDO	: Naturaleza, Finalidad, Objetivos, Funciones Generales.
TITULO TERCERO	: De la Estructura, Funciones y Atribuciones.
CAPITULO I	: De la Estructura General.
CAPITULO II	: De los Órganos Deliberativos y de Decisión: <ul style="list-style-type: none">• De la Asamblea.• Del Directorio.
CAPITULO III	: De la Alta Dirección: <ul style="list-style-type: none">• De la Presidencia.• De la Gerencia.
CAPITULO IV	: De los Órganos Consultivos y de Coordinación: <ul style="list-style-type: none">• Del Comité de Finanzas, Rentas y Cementerio.• Del Comité de Cementerio y Obras Sociales.• Del Comité de Bienestar Social y Personal.
CAPITULO V	: Del Órgano de Control: <ul style="list-style-type: none">• De la Oficina de Control Interno.
CAPITULO VI	: De los Órganos de Asesoramiento: <ul style="list-style-type: none">• De la Oficina de Planificación, Organización y Métodos.

- De la Oficina de Asesoría Legal.

CAPITULO VII : De los Órganos de Apoyo:

- De la Oficina Ejecutiva de Administración.
- De la Oficina de Informática y Estadística.

CAPITULO VIII : De los Órganos de Línea Centrales:

- De la Sub Gerencia de Bienestar Social.
- De la Sub Gerencia de Ingeniería.

TITULO CUARTO : De las Relaciones Institucionales

TITULO QUINTO : Del Régimen Laboral.

TITULO SEXTO : Del Régimen Económico.

TITULO SETIMO : Disposiciones Complementarias

TITULO OCTAVO : Disposiciones Finales.

ANEXO N° 1 : Organigrama Estructural de la Sociedad de Beneficencia Chiclayo.

I N T R O D U C C I O N

La Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, es un Organismo Público Descentralizado del Sector Salud, que coadyuva en las necesidades de salud y bienestar social de los niños, mujeres y ancianos abandonados por extrema precariedad económica.

Con este objetivo programa y ejecuta obras sociales de coordinación con Organismos Privados y Públicos que tienen relación con los fines y objetivos institucionales.

El presente Reglamento de Organización y Funciones de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, es el documento normativo que formaliza su estructura orgánica y su finalidad y objetivos, así como precisar las responsabilidades y efectuar en forma coherente las acciones de dirección, ejecución, control y relaciones, con sujeción al Decreto Legislativo N° 356, destacándola la decisión política del Gobierno Institucional de efectuar el perfeccionamiento permanente de la Administración Pública para que se constituya en un instrumento efectivo del desarrollo nacional en base a la autodisciplina, autocontrol y la participación de los trabajadores y directivos en las metas globales de las instituciones.

Este Reglamento se ha formulado en concordancia con la Directiva N° 005-82-INAP/DNR, aprobada por Decreto Supremo N° 002-83-PCM, debiendo servir como instrumento de gestión administrativa.

TITULO PRIMERO

CONTENIDO Y ALCANCE

Art.1ro.- El presente Reglamento establece la naturaleza, finalidad, objetivos, funciones y estructura orgánica de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, precisando las atribuciones y relaciones que le corresponde.

Art.2do.- Son bases legales para la aplicación del presente reglamento:

- a) El Decreto Legislativo N° 351 "Ley Orgánica del Sector Salud".
- b) El Decreto Legislativo N° 356 que establece el Consejo Nacional de Beneficencias y Juntas de Participación Social y su reglamento Decreto Supremo 029-89-SA.
- c) Oficio N° 258-92-INAP/J (DNR), que emite opinión técnica favorable sobre el ROF y el CAP aprobados por Resolución N° 031-91-P-SBCH.

Art.3ro.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de aplicación de todas las unidades orgánicas de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo y u cumplimiento será obligatorio para todo el personal de la institución, a partir de su aprobación mediante Resolución del titular del pliego.

TITULO SEGUNDO

NATURALEZA, FINALIDAD, OBJETIVOS,

FUNCIONES GENERALES

Art. 4to.- La Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, es un Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Salud. Como tal es una persona jurídica de derecho público interno que por encargo de la ley realiza funciones de Bienestar y Promoción Social complementarias a los fines sociales y tutelares del Estado.

Art. 5to.- Son fines de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo:

- a) Coadyuvar en la solución de las necesidades de la salud y bienestar social de los niños, mujeres y ancianos abandonados o en extrema precariedad económica, de acuerdo con la política Nacional de Salud.
- b) Participar en la ejecución de los programas especiales del Ministerio de Salud.
- c) Canalizar recursos que faciliten el desarrollo, mejoramiento e incremento de los programas del Sector Salud, dentro de los lineamientos de la Política Nacional de Salud.
- d) Captar, canalizar y/o aplicar el aporte voluntario de la colectividad para los servicios de salud y de Bienestar Social.
- e) Cumplir estrictamente con la voluntad de los donantes, instituyentes y aportantes en los fines sociales establecidos de acuerdo a la Política Social de ayuda desinteresada a los grupos más necesitados
- f) Apoyar y fomentar la investigación en la ciencias del hombre y de la salud, mediante aporte a las Instituciones Culturales Conexas.

Art. 6to.- Son objetivos de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, orientar sus acciones teniendo en cuenta el beneficio directo a los grupos de población más necesitados, en especial niños, ancianos y mujeres.

Art. 7mo.- Son funciones generales de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

- a) Desarrollar acciones de Asistencia Social, cooperando dentro de sus propias actividades a los fines de previsión social del Estado.
- b) La Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, administrará sus bienes y rentas, orientándolas para el cumplimiento de sus fines.
- c) Desarrollar acciones productivas, destinadas al cumplimiento de sus fines.

TITULO TERCERO

DE LA ESTRUCTURA, FUNCIONES Y ATRIBUTOS

CAPITULO I

DE LA ESTRUCTURA GENERAL

Art. 8vo.- Para el cumplimiento de sus funciones la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, cuenta con la estructura orgánica siguiente:

a) ORGANOS DELIBERATIVOS Y DE DECISIÓN

- Asamblea General de Socios
- Directorio

b) ORGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

- Presidencia
- Gerencia

c) ORGANOS CONSULTIVOS Y DE COORDINACIÓN

- Comité de Finanzas, Rentas y Patrimonio
- Comité de Cementerio y Obras Sociales
- Comité de Bienestar Social y Personal

d) ORGANOS DE CONTROL

- Oficina de Control Interno

e) ORGANOS DE ASESORIA

- Oficina de Planificación, Organización y Métodos.
- Oficina de Asesoría Legal

f) ORGANOS DE APOYO

- Oficina Ejecutiva de Administración
- Oficina de Informática y Estadística

g) ORGANOS DE LINEA

- Sub-Gerencia de Ingeniería
- Sub-Gerencia de Bienestar Social

CAPITULO II

DE LOS ORGANOS DELIBERATIVOS Y

DE DECISIÓN

Art. 9no.- La Asamblea General de Socios, es el Órgano de Gobierno máximo de la Institución, le corresponde determinar, desarrollar y aprobar la política y acciones a cumplir dentro de los lineamientos de la política de salud, en concordancia con los fines que el corresponden.

La Asamblea está integrada por los siguientes socios:

- a) Personas naturales y colaboradoras.
- b) Instituciones de derecho privado, sociales, culturales, religiosas, deportivas, comunales, etc.
- c) Donantes, legatarios e instituyentes.

Art. 10mo.- Son funciones de la Asamblea General de Socios las siguientes:

- a) Determinar y aprobar la política y acciones de cumplir dentro de los lineamientos de política del sector salud en concordancia con los fines y en ámbito geográfico que le corresponda.
- b) Elegir a los miembros del Directorio.
- c) Formular y aprobar anualmente los programas de Salud y de Bienestar Social.
- d) Aprobar el Presupuesto y Memoria Anual a propuesta del Directorio.
- e) Establecer la cuotas ordinarias y extraordinarias que aporten los socios; y
- f) Aprobar su Reglamento Interno.

DEL DIRECTORIO

Art. 11vo.- El Directorio es el Órgano de Gestión Administrativa y de supervisión de la Sociedad de Beneficencia. Ejerce la representación institucional y posee todos los poderes y demás atributos legales.

El Directorio está integrado por seis (06) miembros de los cuales uno será nombrado Presidente por el Ministerio de Salud.

Art. 12vo.- Son funciones de Directorio, las siguientes:

- a) Analizar y aprobar los planes, programas y proyectos de desarrollo y someterla a la Asamblea para su aprobación final.
- b) Estudiar y aprobar el proyecto de presupuesto anual y elevarlo a la Asamblea para su aprobación definitiva.
- c) Constituir grupos de trabajo para examinar asuntos específicos.
- d) Delegar n forma expresa al Gerente la representación legal de la Sociedad.
- e) Organizar y conservar permanentemente actualizado el Margesí General de Bienes.

- f) Aceptar los bienes por adjudicación, donación, legado, herencia vacante y otra modalidad.
- g) Celebrar Convenios con Entidades Públicas o Privadas preferentemente locales, para organizar y desarrollar los servicios que presente la Sociedad.
- h) Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de la Sociedad.
- i) Otras funciones que le asigne la Asamblea General de Socios.

CAPITULO III

DE LA ALTA DIRECCIÓN

Art.13vo.- Son Órganos de la Alta Dirección, la Presidencia y la Gerencia.

DE LA PRESIDENCIA

Art.14vo.-El Presidente es la más alta autoridad de la Sociedad de Beneficencia, designado por el Ministerio de Salud.

Art.15vo.-Son funciones del Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo las siguientes:

- a) Convocar y presidir las sesiones del Directorio y la Asamblea General de Socios.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Directorio.
- c) Proponer al Directorio los planes y programas de desarrollo de la Sociedad.
- d) Someter de la aprobación del Directorio, el Proyecto de Presupuesto Anual y Memoria Anual.
- e) Someter a la aprobación del Directorio los Proyectos Centrales y Convenios necesarios para ejecutar los programas.
- f) Otras funciones que le asigne el Directorio de la Sociedad.

Art.16vo.-En ausencia del Presidente lo reemplazará el Vice-Presidente con las atribuciones y obligaciones correspondientes al cargo.

DE LA GERENCIA

Art.17vo.- El Gerente es el funcionario administrativo de mayor jerarquía de la Sociedad de Beneficencia, ejerce sus funciones con las especiales que le confiere el Directorio.

Art.18vo.- Son funciones y atribuciones del Gerente:

- a) Ejecutar la política de la Sociedad.
- b) Formular, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos de desarrollo institucional.
- c) Organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las acciones administrativas de la Sociedad.
- d) Ejercer la representación legal de la Sociedad por delegación expresa del Directorio.
- e) Programar, formular y supervisar la ejecución del presupuesto.
- f) Aprobar y proponer a la Presidencia según sea el caso, las normas, directivas y procedimientos para mejorar la marcha de la Sociedad.
- g) Participar en las sesiones del Directorio con voz pero sin voto, actuando como Secretario.
- h) Otras funciones que le asigne el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

Art.19vo.-El Gerente es nombrado por el Directorio y responde ante éste y el Presidente del cumplimiento de sus funciones.

CAPITULO IV

DE LOS ORGANOS CONSULTIVOS Y DE COORDINACIÓN

Art.20vo.-Son Órganos Consultivos y de Coordinación de la Sociedad de Beneficencia: El Comité de Finanzas, Rentas y Cementerio, el Comité de Patrimonio y Obras y el Comité de Bienestar Social y Personal.

Art.21vo.-Los Órganos Consultivos y de Coordinación son conformados y presididos por los miembros del Directorio.

DEL COMITÉ DE FINANZAS, RENTAS Y CEMENTERIO

Art.22vo.-Son funciones del Comité de Finanzas, Rentas y Cementerio las siguientes:

- a) Armonizar y optimizar las acciones del Directorio referente a los bienes muebles e inmuebles de la institución.
- b) Participar en las Licitaciones y Concursos Públicos de precios para la adquisición de bienes y servicios; así como en las subastas de alquiler de inmuebles.
- c) Asesorar y apoyar al Directorio y a la Asamblea en la formulación del Plan anual de Actividades Promocionales con el propósito de generar mayores recursos y lograr la mayor participación posible de todos los socios e instituciones, así como de otras personas y grupos organizados.
- d) Armonizar y optimizar las acciones del Directorio respecto a los servicios funerarios a cargo de la Institución y el funcionamiento del Cementerio General "El Carmen" de Chiclayo, de conformidad con el Reglamento de Cementerios y Servicios Funerarios.
- e) Ejercer las demás atribuciones que le encomiende el Directorio, la Ley o su Reglamento.

DEL COMITÉ DE PATRIMONIO Y OBRAS

Art.23vo.-Son funciones del Comité de Patrimonio y Obras las siguientes:

- a) Proponer la ejecución de Obras de Ingeniería e infraestructura de carácter social de acuerdo a los lineamientos de política de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.
- b) Utilizar al máximo la capacidad y disponibilidad del patrimonio existente.
- c) Ejercer las demás atribuciones que le encomiende el Directorio, la Ley o su Reglamento.

DEL COMITE DE BIENESTAR SOCIAL Y PERSONAL

Art.24vo.-Son funciones del Comité de Bienestar Social y Personal las siguientes:

- a) Armonizar y optimizar las acciones del Directorio en apoyo a las necesidades de salud y bienestar social de los niños, mujeres y ancianos abandonados o de extrema precariedad económica y otras acciones de carácter cultural y científico.
- b) Proponer los programas de Salud y Bienestar Social en apoyo a los niños, mujeres y ancianos abandonados.
- c) Participar en las comisiones sobre acciones de personal.
- d) Asesorar al Directorio en asuntos de cultura y ciencia del hombre.
- e) Ejercer las demás atribuciones que le encomiende el Directorio, la Ley a su Reglamento.

CAPITULO V

DEL ORGANO DE CONTROL

DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

Art.25vo.-La Oficina de Control Interno es el Órgano encargado de realizar, programar y realizar las

acciones administrativas en los Órganos de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, de conformidad con el Sistema de Control y le corresponde de acuerdo con el propósito de coadyuvar al logro de los objetivos.

Depende Jerárquica y administrativamente de la Presidencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo y técnica y normativamente de la Contraloría General de la República.

CAPITULO VI

DE LOS ORGANOS DE ASESORAMIENTO

Art.26vo.-Los Órganos de Asesoramiento son los encargados de prestar asesoría a la Alta Dirección y a otros de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo en asuntos de sus respectivas áreas funcionales. Depende de la Alta Dirección. Son Órganos de Asesoramiento: La Oficina de Planificación, Organización y Métodos y Asesoría Legal.

Art.27vo.-La Oficina de Planificación, Organización y Métodos, es el órgano encargado de conducir las acciones de Planificación, Racionalización, Planes y Procedimientos Institucional en coordinación con las dependencias respectivas.

Art.28vo.-La Oficina de Asesoría Legal es el Órgano encargado de asesorar y dictaminar en asuntos de carácter jurídico y legal relacionados con las actividades de la SBCH; tienen a su cargo la recopilación y sistematización de normas legales.

CAPITULO VII

DE LOS ORGANOS DE APOYO

Art.29vo.-Los Órganos de Apoyo son los responsables de ejecutar las acciones de apoyo interno que se requiera para el normal funcionamiento de la SBCH, en lo referente a Administración del potencial humano, de los recursos financieros materiales. Dependen de la Alta Dirección de la SBCH. Son Órganos de Apoyo: La Oficina Ejecutiva de Administración y de Informática y Estadística.

Art. 30vo..-La Oficina Ejecutiva de Administración es el Órgano encargado de las acciones de Personal, Abastecimientos, Contabilidad y Tesorería. Realiza las acciones necesarias para la recaudación de ingresos provenientes de toda fuente, dirige en la formulación del presupuesto de la Sociedad y aplica las normas de los sistemas respectivos.

Art. 31vo..-La Oficina de Informática y Estadística es el órgano que compila y procesa la información estadística sobre las actividades de la SBCH; así mismo apoya a la Alta Dirección y demás dependencias en el procesamiento automatizados de datos referidos a sus actividades.

CAPITULO VIII

DE LOS ORGANOS DE LINEA CENTRALES

Art. 32vo..-Son órganos de las líneas centrales la Sub-Gerencia de Bienestar Social y la Sub-Gerencia de Ingeniería.

DE LA SUB GERENCIA DE BIENESTAR SOCIAL

Art. 33vo..-La Sub-Gerencia de Bienestar Social es el órgano encargado de planear, promover, dirigir y supervisar la solución de las necesidades de salud de Bienestar Social de los niños, mujeres y ancianos abandonados o de extrema precariedad económica. Sus funciones son las siguientes:

- a) Promover, dirigir y controlar la solución de las necesidades de Salud y Bienestar Social de los niños, así como de mujeres y ancianos abandonados y/o extrema precariedad económica, estudiando su problemática para su adecuada asistencia.
- b) Coordinar y canalizar el aporte voluntario de la colectividad para los servicios de salud y Bienestar Social.

- c) Evalúa y aprueba solicitudes de ayuda pecuniaria de la Beneficencia hacia otras instituciones de Bienestar Social y su aplicación así como la ayuda en medicina y servicios funerarios en bien de la institución.
- d) Asesora y participa en la formulación de programas de apoyo a la salud y Bienestar Social en concordancia con los lineamientos de política del sector.
- e) Promover, dirigir y controlar el Servicio Funerario Integral - SERFIN-.
- f) Apoya y fomenta la investigación en las ciencias del hombre y de la salud.
- g) Emite el informe anual y de gestión.
- h) Promover el Bienestar y desarrollo integral del trabajador, mediante la participación conciente y responsable de éste en todas sus acciones.
- i) Promover programas de producción orientada a personas minusválidas y jóvenes desocupados más necesitados de la población.
- j) Formula la política de producción en lo referente a la fabricación de ataúdes y otros.
- k) Estudiar costos de producción, manteniéndolos actualizados.
- l) Informar en forma permanente lo referente a la Producción.
- m) Las demás que le asigne la Gerencia y le corresponda.

DE LA SUB-GERENCIA DE INGENIERIA

Art. 34vo. -La Sub-Gerencia de Ingeniería es el Órgano encargado de ejecutar las obras de ingeniería e infraestructura y producción en concordancia con los planes y programas de la Beneficencia. Sus funciones son las siguientes:

- a) Asesora a la Alta Dirección en materia de política de construcción de obras de ingeniería, de conformidad con el reglamento General de Construcción y el Reglamento Unico de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas **RULCOP**.
- b) Coordina, programa y evalúa las obras de Ingeniería que ejecuta la Beneficencia, ya sea por Administración Directa o Contrato.
- c) Evalúa el cumplimiento del expediente técnico de las obras en ejecución.
- d) Emite opinión técnica y asesora sobre los asuntos que le corresponde y son sometidos a su consideración.
- e) Coordina y propone alternativas de construcción de obras.
- f) Propone el Reglamento para la Licencia y Construcción de mausoleos y tumbas bajas a cargo de terceros; así como su modificación.
- g) Integra y/o preside comités especializados relacionados con la ejecución o construcción de obras de ingeniería e infraestructura.
- h) Asesora la formulación de los expedientes técnicos para la ejecución de obras.
- i) Coordina, supervisa, evalúa y controla el abastecimiento de bienes y servicios que requiera las obras por administración directa.
- j) Formula Política de Administración Inmobiliaria de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.
- k) Programa y ejecuta el Control Patrimonial de los bienes inmuebles, muebles, así como de las altas y bajas.
- l) Mantener al día el Margesí de Bienes.

- m) Determinar la revaluación, depreciación y excedentes de revaluación de los bienes patrimoniales.
- n) Las demás que le asigne la Gerencia y le corresponda.

T I T U L O C U A R T O

DE LA RELACIONES INSTITUCIONALES

Art.35vo.-La Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, mantiene relaciones directas de coordinación y técnico normativas con el Ministerio de Salud y Ministerio de Economía; así como con la Contraloría General de la República y el Instituto Nacional de Administración Pública.

Art.36vo.-La Sociedad de Beneficencia Pública mantiene relaciones de coordinación con los diferentes Organismos Públicos, tendientes a optimizar la asistencia en la ejecución de proyectos y prestación de servicios sociales.

Art.37vo.-La Sociedad de Beneficencia mantiene relaciones con Entidades Privadas e Instituciones de Servicio Social, a fines a los objetivos Institucionales.

T I T U L O Q U I N T O

DEL REGIMEN LABORAL

Art.38°.-Los funcionarios y servidores de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, se encuentran comprendidos dentro de los regímenes laborales y de pensiones siguientes:

- a) Ley N° 11377 "Estatuto y Escalafón de Servicio Civil".
- b) Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público".

c) Decreto Ley N° 19990 "Sistema Nacional de Pensiones".

d) Decreto Ley N° 20530 "Fondo de Pensiones".

T I T U L O S E X T O

DEL REGIMEN ECONOMICO

Art. 39vo.-La Sociedad de Beneficencia contará con recursos económicos provenientes de sus ingresos propios y las Transferencias Corriente provenientes del Ministerio de Salud; así como las generadas por los Planes y Actividades Promocionales.

T I T U L O S E T I M O

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.-El Gerente queda encargado de velar por la estricta aplicación del presente Reglamento, así como de su permanente actualización y evaluación dando cuenta al Directorio.

SEGUNDA.-Corresponde a cada Jefe comprendido en la estructura orgánica del presente Reglamento, las siguientes atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir las funciones encomendadas a su respectivos órganos, por el presente Reglamento y dispositivos expresos.
- b) Supervisar y dirigir el personal a su cargo.
- c) Administrar y controlar los recursos y bienes a su cargo.
- d) Velar por el estricto cumplimiento de las leyes y normas emanadas del Sistema Nacional de Control y Sistemas Administrativos.

TERCERA.-La Gerencia estará a cargo de un Gerente con categoría de Director General.

- La Oficina Ejecutiva de Administración y la Sub-Gerencia de Bienestar Social y de Ingeniería estará a cargo de un Sub-Gerente.
- Las oficinas estarán a cargo de un Director.
- Las Unidades y Divisiones estarán a cargo de un Jefe, con equivalencia a Sub-Directores.

CUARTA.-Los Órganos de la Sociedad de Beneficencia adecuarán según el caso, sus correspondientes manuales de Organización y Funciones, dentro de los 90 días calendarios de aprobado el presente Reglamento, los mismo que serán aprobados por Resolución presidencial, previa opinión de la Oficina de Planificación y Propuesta del Gerente de la Institución.

T I T U L O O C T A V O

DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.-La Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, adecuará su organización a la estructura contenida en el presente Reglamento, implementando los Cuadros de Asignación y Personal- CAP y el Presupuesto Analítico de Personal- PAP, observando la disponibilidad presupuestal y las normas legales vigentes.

SEGUNDA.-La implementación del Presente Reglamento no dará lugar a la pérdida de los derechos adquiridos de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

T I T U L O N O V E N O

DISPOSICIN FINAL

PRIMERA.-Quedan derogados y/o modificados en su caso las disposiciones internas que se opongan al presente Reglamento.

GUNDA.-Procederá la modificación del Reglamento de Organización y Funciones, cuando se apruebe o modifique un dispositivo cuando afecta directa o indirectamente la naturaleza, funciones, atribuciones y/o servicios que ofrece la entidad.